



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

CONTRATO ABIERTO PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DESIGNARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.2. EL DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.

- 1.3. EL C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024 QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a fin de garantizar la legalidad de la actuación administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio: COL/JSJ/DC/2024/06-079

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

1.4. EL **ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "**EL INSTITUTO**", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024** DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024 PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN VI CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA, ASÍ COMO EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024**.

EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE LA **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-9-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 84, 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVAS, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **02 DE FEBRERO DE 2024** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO CITADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

1.6. "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060216** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000002908-2024** DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024, POR EL IMPORTE DE **\$822,394.00 OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR LA LICDA. GEORGINA SANCHEZ ALEGRIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

1.7. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231145** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos y sus requisitos, por parte de la Procuraduría Federal del Fideicomiso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o la dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COLSIPOC2024/00079

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN QUE DISMINUYA O LIMITE SUS FACULTADES.

II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **COSF830507EZ6**.

II.3. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE OTORGÓ EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED]

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADM Regional Colima, en cumplimiento o lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitur de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de registro bajo el folio:
 COL/JSJ/OC/2024/00-079
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios requeridos, dentro de la contratación.

SE TENDRÁ REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO” LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024, CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO 1 (UNO)** “REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES”
- ANEXO 2 (DOS)** “PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE”
- ANEXO 3 (TRES)** “FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”
- ANEXO 4 (CUATRO)** “DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$454,111.54 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 54/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$72,657.85 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$703,120.54 (SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 54/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$112,499.29 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.).

TERCERA.- ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR “EL INSTITUTO”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de la OOAD Regional Colima.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en el caso de que se requiriera, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos los días requeridos.

COL/23/02/2024/0079

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.

EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] A NOMBRE DE **FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA**, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**. ASIMISMO, A PRESENTAR **"LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**; Y, **"LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se recibió sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, debiendo ser responsabilidad del proveedor.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Regional Colima, y el personal responsable por el personal titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

CO/JS/10C/2024/00079

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SE TESTA DATOS BANCARIOS: CUENTA BANCARIA, CLABE E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**

- QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL ANEXO NÚMERO **01 (UNO) Y 02 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA.- VIGENCIA.-** EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **16 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO.
- SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".
- OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PRESENTE EL BIEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.
- NOVENA.- GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFINAZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, Secretaría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:
 COL/SD/CD/2024/06-079
 La revisión jurídica es obligatoria sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la prescripción y totalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN DIVISIBLES Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, UNICAMENTE PODRA SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACION QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DIAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION), LOS PROVEEDORES PODRA OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPOSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVES DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DICH0 CHEQUE DEBERA SER RESGUARDADO, A TITULO DE GARANTIA, EN LA TESORERIA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARA MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCION DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, EL INSTITUTO PODRA RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 60 FRACCION III DE LA LAASSP.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRA QUE EL INSTITUTO RECLAME LA INDEMNIZACION O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO O MODIFICACION AL PLAZO, LOS PROVEEDORES SE OBLIGA A ENTREGAR A EL INSTITUTO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACION DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTIA OTORGADA INICIALMENTE.

LOS PROVEEDORES ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTIA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASI COMO QUE PERMANECERA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACION A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCION DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Las aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADL Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el personal titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
COL/SLJ/CO/2024/00079
La misión jurídica se efectúa sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron los datos requeridos, tienen vía contraria.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "LOS PROVEEDORES" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
c) EXTENDER A "LOS PROVEEDORES", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.-

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS
COLJSD/DC/2024/006/079
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se resuelve sobre la prescripción y/o caducidad de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan procedimientos los datos requeridos.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.11. puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, titular de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registra sin registrar bajo el fallo.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN
POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON
MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON
BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE
DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES
DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO
APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO
ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE
INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA
NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE
CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL
INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON
ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O
INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE
BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES
ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL
PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN
RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE
CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR
ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE
CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES
COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO
LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES
ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE
CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA
CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE
SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE
REALICEN.

Las revisiones jurídicas se efectúan sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, termino y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos los datos requeridos, la solicitud de la unidad contratadora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se pagado bajo el folio.
COJ/SJ/DC/2024/00079





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “EL INSTITUTO” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Organización y Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra sin registro bajo el folio:
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas.
Admin. vta. convocatoria
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JURIDICOS
COL/OSJ/D/2024/00079



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

“POR EL INSTITUTO”

[Handwritten signature of Dr. Edgar Javan Vargas Salazar]

DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
FIRMA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO
TERMINOS DE LOS ARTICULOS 144, FRACCIONES XXIII Y XXXI
155 FRACCION VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACION CON EL
ARTICULO 2 FRACCION IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL IMSS.

“POR EL INSTITUTO”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Handwritten signature of C.P. Axel Ely Vargas Puga]

C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE
PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN EL ARTICULO 2, FRACCION II Y III, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PUBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13
PRIMER PARRAFO, DE LAS POLITICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

“POR EL INSTITUTO”

[Handwritten signature of Ing. Manuel Fernando Reyes Muguera]

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL AREA CONTRATANTE EN
TERMINOS DEL ARTICULO 2° FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

POR “EL PROVEEDOR”

[Handwritten signature of C. Francisco Javier Contreras Santos]

C. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS
PERSONA FISICA.

Las revisiones juridicas se efectuaron sin prejuicio sobre la justificacion, procedibilidad, terminos y condiciones de la contratacion, ni del resultado de la investigacion de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de las propuestas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procederes los dichos requerimientos.
C.O./J.S./D.C./2024/00-079

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



[Handwritten signature of Licda. Cintia Alejandra Amezcua Cárdenas]
Licda. Cintia Alejandra Amezcua Cárdenas.
Superv. Proyectos E2
Elaboró

[Handwritten signature of Licda. Edith Alejandra Palomera]
Licda. Edith Alejandra Palomera.
Titular de la Oficina de Contratos
Revisó

[Handwritten signature of C. P. Jaime Gabriel Orjeda Norez]
C. P. Jaime Gabriel Orjeda Norez
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Validó





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

ANEXO 01 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES"

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS

REN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE ARMAZÓN	PAÍS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL
1	CR-39 TRANSITIONS MONOFOCAL (MICA)	PZA	150	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$600.00	\$97,200.00
2	MONOFOCAL MICA BLANCO	PZA	79	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$250.00	\$22,750.00
3	MONOFOCAL BLANCO (CRISTAL)	PZA	37	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$100.00	\$3,800.00
4	MONOFOCAL PHOTOGREY (CRISTAL)	PZA	20	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$50.00	\$1,000.00
5	POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO	PZA	138	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$293.78	\$42,010.54
6	BIFOCAL FLAT TOP MICA	PZA	107	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$380.00	\$45,980.00
7	BIFOCAL FLAT TOP MICA COLOR	PZA	62	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$380.00	\$25,080.00
8	BIFOCAL FLAT TOP TRANSITION MICA FOTOCROMÁTICA (MICA)	PZA	61	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$900.00	\$59,400.00
9	BIFOCAL FLAT TOP PHOTOGREY (CRISTAL)	PZA	19	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$200.00	\$3,800.00
10	BIFOCAL FLAT TOP BLANCO (CRISTAL)	PZA	22	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$150.00	\$3,800.00
11	BIFOCAL PROGRESIVO MICA	PZA	263	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$950.00	\$252,700.00
12	BIFOCAL PROGRESIVO CRISTAL	PZA	21	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$250.00	\$6,250.00
13	BIFOCAL PROGRESIVO OXFORD	PZA	81	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$1,000.00	\$98,000.00
14	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICO	PZA	26	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$230.00	\$6,210.00
15	LENTE DE CONTACTO DURO O RIGIDO	PZA	11	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$180.00	\$1,980.00
16	LENTE CONTACTO GAS PERMEABLE O SEMIBLANDO	PZA	12	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$180.00	\$2,160.00
17	CR-39 MICA MONOFOCAL CON ANTIRREFLEJANTE	PZA	35	GOMA Y/O METAL Y/O PASTA	MÉXICO	ESSILOR MEXICO S.A. DE C.V.	\$900.00	\$31,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COL/JS/DC/2024/0079

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SERA CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO

ZARAGOZA No. 199 COL. ALTA VILLA, C.P. 28987, CIUDAD VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
Tel. 312-311-40-21, Ext. 214. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

ANEXO 01 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES"

PARTIDA 1 A 17	IMPORTE MÍNIMO A EJERCER	IMPORTE MÁXIMO A EJERCER
SUBTOTAL	\$454,111.54	\$703,120.54
I.V.A 16%	\$72,657.85	\$112,499.29
TOTAL	\$526,769.39	\$815,619.83

N° DE CONTRATO INTERNO	PORCENTAJE DE GARANTÍA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N01724-036-00	10%	\$703,120.54	\$70,312.05	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$454,111.54 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 54/100 M.N.) **MÁS I.V.A.**

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$703,120.54 (SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 54/100 M.N.) **MÁS I.V.A.**

IMPORTE DE LA FIANZA: \$70,312.05 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.).

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los respectivos términos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos de esta naturaleza.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.11, puntos 1 y 3 del Manual de Organización y Funciones de la OOAD Regional Colima, con base en la revisión realizada por el personal titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de la OOAD Regional Colima.
 COL/JSJ/02/2024/0079

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
IMSS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"

LA ENTREGA DE ANTEOJOS SE HARÁ DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO, DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA RECETA MÉDICA (LA VIGENCIA DE LA RECETA ES DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN). LA ENTREGA DE LOS ANTEOJOS SERÁ, TANTO EN LOS DOMICILIOS DONDE SE UBICAN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PROVEEDOR, COMO EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO.

EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON EL TRABAJADOR Y EL INSTITUTO.

POR PARTE DEL ÁREA DE PRESTACIONES AL PERSONAL, SE REALIZARAN LAS VISITAS PERIÓDICAS DE VERIFICACIÓN DE MANERA TRIMESTRAL AL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR; CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, TANTO EN SUS SENTIDOS GENERALES COMO ESPECÍFICOS; TALES COMO, CORROBORAR QUE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS AL TRABAJADOR SEAN IGUAL QUE LOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL MÉDICO ESPECIALISTA.

RELACIÓN DE DOMICILIOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES

Table with 3 columns: UNIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO. It lists three medical units: Hospital General de Zona N°1, Hospital General de Sub-Zona y Medicina Familiar N°4, and Hospital General de Zona N°10, along with their addresses and phone numbers.

Las acciones jurídicas del presente documento, fueron revisadas por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 723, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente en el sistema de registro de contratos.

CO/LSJ/DC/2024/0079



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: _____
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____
A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
_____ Y _____.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
RFC: _____
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____
OBJETO: _____
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

_____ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de estos requerimientos, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:
 COLSI/CO2024/0079

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.**

**Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00**

**CONTRATO
P4M0027**

**ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ _____ (_____/100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL _____ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL ____ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia los otros requisitos técnicos y/o contractuales.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8 del Manual del Organismo de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO.
 En consecuencia, se registra en el sistema de registro de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8 del Manual del Organismo de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO.
 COJ/SJ/DC/2024/0079





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

**CONTRATO
P4M0027**

ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

ZARAGOZA No. 199 COL. ALTA VILLA, C.P. 28987, CIUDAD VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
Tel. 312-311-40-21, Ext. 214. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, al ser recibida sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes los otros requisitos técnicos y/o contractivos.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento o la disposición en el numeral 1.1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:
 COL/ASJ/DC/2024/00-079

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-17-2024
PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL IMSS
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N01724-036-00

CONTRATO
P4M0027

ANEXO 04 (CUATRO)
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
OFICINA DE PRESTACIONES

Colima, Colima a 22 de Enero de 2024.

Memorandum 069001/710100/024/2024.

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO,
OOAD 06 Colima

AT'N. C.P. JAIME GABRIEL GRAJEDA NUÑEZ
Jefe del Depto. De Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo que señalan los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por este medio me permito designar al C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA, matricula 9645136, Jefe del Departamento Delegacional de Personal; como Representante del Área Técnica para que asista a la Junta de Aclaraciones, a fin de que resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes sobre aspectos técnicos de la Convocatoria y realiza la Evaluación Técnica de las proposiciones; así como Administrador del Contrato para la dotación de Anteojos, correspondiente al ejercicio del año 2024.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de continuar con los trámites para la Licitación correspondiente.

Sin otro en particular de momento, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

LIC. BERNARDO PEREZ VAZQUEZ
JEFE DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

Acepto Designación

C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL

Elabecco:
Ing. Melba Agila García Ortiz
Jefa de Ofc. De Prestaciones al Personal

Va. Bo.
C.P. Axel Ely Vargas Puga
Jefe del Dpto. Delegacional de Personal

CR.ME. INYEMMOS No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, MEXICO.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Vertical text on the right side of the page, including 'COLIS/DC/2024/0079' and a long paragraph of legal notice regarding the review of the contract.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

